

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-10-1924

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA. (FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04505

Publicada el: 20-10-1924

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.203

Rollo: 98

Posición: 73

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 20 DE OCTUBRE DE 1924

NÚMERO 4505

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N.º 42

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 108 de 1924, de 9 de Octubre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica	14815
Ley 11 de 1924, de 9 de Octubre, por la cual se dedican los edificios del viejo Hospital Santo Tomás al servicio de Escuelas Públicas	14815
Ley 12 de 1924, de 11 de Octubre, por la cual se auxilia la Municipalidad de David	14715
Ley 13 de 1924, de 14 de Octubre, sobre mejoras materiales para la Provincia de Bocas del Toro	14815

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 67 de 1924 de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento	14815
Resolución número 377, de 4 de Octubre de 1924	14815
Resolución número 378, de 4 de Octubre de 1924	14816
Resolución número 379, de 4 de Octubre de 1924	14816

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 51, de 9 de Octubre de 1924	14816
Resolución número 52, de 9 de Octubre de 1924	14816
Resolución número 53, de 11 de Octubre de 1924	14816

SECRETARÍA DE FOMENTO

CAMPO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1129, de 18 de Agosto de 1924	14816
Resolución número 1130, de 20 de Agosto de 1924	14816
Resolución número 1131, de 20 de Agosto de 1924	14816

Resolución número 1233, de 13 de Agosto de 1924	14816
Resolución número 1234, de 20 de Agosto de 1924	14817
Resolución número 1235, de 20 de Agosto de 1924	14817
Certificado número 203 de patente de invención	14817
Certificado número 204 de patente de invención	14817
Solicitud de registro de marca de fábrica	14817
Avisos Oficiales	14817
Edictos	14817

PODER LEGISLATIVO

LEY 10 DE 1924

(DE 9 DE OCTUBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia económica.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL BALBOAS (Bs. 52 000.00) que se considera por la Comisión Inspectora de los trabajos de la Cárcel Modelo necesaria y suficiente para terminar dichos trabajos, ya que sería altamente perjudicial para la Nación suspender el curso de esa obra.

Artículo 2º. La Secretaría de Fomento y Obras Públicas no podrá exceder de esa suma para la conclusión de esa obra. La expresada suma se imputará así:

D. PARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Capítulo XI.

Artículo 514. Para la construcción y equipo de la Cárcel Modelo de Panamá..... B. 52,000.00

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Octubre de 1924.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 11 DE 1924

(DE 9 DE OCTUBRE)

por la cual se dedican los edificios del viejo Hospital Santo Tomás al servicio de Escuelas Públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Dedíquese el área y los edificios del viejo Hospital Santo Tomás al servicio exclusivo de las Escuelas Públicas que allí puedan establecerse.

Artículo 2º. Esta Ley comenzará a regir desde su sanción y deroga el artículo 3º de la Ley 6ª de 1920.

Dada en Panamá, a los siete días del

mes de Octubre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Octubre 9 de 1924.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

LEY 12 DE 1924

(DE 11 DE OCTUBRE)

por la cual se auxilia la Municipalidad de David.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Destínase la suma de cuatrocientos balboas mensuales (B. 400.00) como auxilio a la Municipalidad de David con el exclusivo objeto de pagar el servicio de la Banda de Música de esa Ciudad.

Artículo 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo para que con fondos del Tesoro Público comare un instrumental de música de buena calidad para el servicio de la citada Banda de Música de la Ciudad David.

Tal compra la hará el Ejecutivo en el término de seis meses contados desde la promulgación de esta Ley.

Artículo 3º. Para la compra del instrumental destínase la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00)

Artículo 4º. Las sumas que se mencionan se considerarán créditos implícitos abiertos al Presupuesto de la actual vigencia y se incluirán las corras, ordinarias y extraordinarias en los Presupuestos para la vigencia económica futura.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 11 de Octubre de 1924.

Aprobada.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LEY 13 DE 1924

(DE 14 DE OCTUBRE)

sobre mejoras materiales para la Provincia de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Con la garantía del veinte por ciento (20%) de las entradas brutas mensuales de las rentas nacionales en la Provincia de Bocas del Toro, destinadas para mejoras materiales en la misma Provincia, por el artículo 3º de la Ley 45

del año de 1914, procederá el Poder Ejecutivo tan pronto como sea sancionada esta Ley, a contratar en el país o en el exterior, un empréstito por la suma de ciento veinticinco mil balboas (B. 125,000.00) para la ejecución de las obras que a continuación se expresan.

A). Reparación de las calles de la Ciudad Cabecera;

B). Terminación del cementerio de la Ciudad;

C). Acueducto;

H). Hospital.

Parágrafo. El empréstito se contratará sobre las siguientes bases:

1º El plazo de amortización no será mayor de cinco (5) años;

2º El interés del capital no pasará del diez por ciento (10%) anual;

3º El pago del empréstito se garantizará con el veinte por ciento (20%) de las entradas brutas mensuales de las rentas nacionales en la Provincia de Bocas del Toro a que se refiere el artículo 3º de la Ley 45 de 1924.

Artículo 2º. Las erogaciones que causen el empujamiento de esta Ley, serán incluidas en el Presupuesto de Gastos de 1924 a 1925, y se imputarán al Departamento de Fomento y Obras Públicas Capítulo..... Artículo.....

Parágrafo. Esta Ley modifica cualquier disposición anterior que esté en pugna con la presente Ley.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Octubre de 1924.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 69 DE 1924

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Ricardo A. Morales, subsecretario de Relaciones Exteriores en reemplazo del señor Enrique Geensler, quien ha aceptado el cargo de Cónsul General de Panamá en New York.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.